



125
SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDADES Y PROMOCIÓN
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RED ASISTENCIAL
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA



FRR/AVC/PE/SE/GSO/MSMG/SEC/TDHI/ASE/JIM/CIM/GRS/YHF/JFB

4161

ORD. C51N° _____

ANT.: Resolución Exenta N°120, que aprueba la "Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la malnutrición de micronutrientes en la población de Chile, MINSAL 2020- 2030".

MAT.: Envía recomendación para el uso de comprimidos de ácido fólico en dosis de 400 µg (0,4 mg) para uso periconcepcional.

SANTIAGO, 20 NOV 2023

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES Y DIRECTORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL PAÍS

En base a las recomendaciones del equipo técnico asesor en micronutrientes del Ministerio de Salud (MINSAL), conformado por un grupo de expertos procedentes de sociedades científicas, académicos, representantes de agencias internacionales e investigadores en materia de micronutrientes, oficializado, por Resolución Exenta N° 675 del 1° de abril de 2019, que originó el documento "Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la malnutrición de micronutrientes en la población de Chile, MINSAL 2020- 2030"¹, que modifica la actual recomendación de uso periconcepcional de 1 mg/día de Ácido Fólico (AF) a una dosis de 400 µg (0,4 mg) diarios para la prevención de ocurrencia de defectos del tubo neural (DTN), manteniendo la recomendación existente para la recurrencia de los DTN.

La evidencia indica que esta vitamina del complejo B tiene efectos protectores contra la ocurrencia y recurrencia de los DTN, y que la deficiencia de AF está ligada a la aparición de DTN. Es así, que la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2002), el Institute of Medicine (1998), la European Scientific Committee on Human Nutrition (1993), han establecido como recomendación global el consumo de AF para la prevención de DTN.

En Chile, después de la fortificación de la harina con AF en el año 2000, los casos de DTN disminuyeron en ~50% y recomienda la suplementación con AF en la guía perinatal ministerial de 2015, en una dosis de 1 mg de AF/día para prevenir ocurrencia de DTN. Dicha recomendación, se estableció en base a la disponibilidad de comprimidos en dosis de 1 mg de ese entonces en el mercado nacional. Sin embargo, actualmente se dispone de la presentación de ácido fólico en dosis de 400 µg (0,4 mg).

La OMS reafirma la eficiencia, costo efectividad y seguridad del uso diario periconcepcional (al menos tres meses antes y 12 semanas después de la concepción) de 400 µg (0,4 mg) de AF para la prevención de los DTN.

En base a las recomendaciones internacionales y nacionales antes descritas, se acoge el uso diario periconcepcional de al menos 400 µg (0,4 mg) en general, y en el caso de mujeres con alto riesgo de tener hijos/as con DTN (ser ella o su pareja portadores de un DTN, haber tenido una gestación previa con un hijo o hija con DTN, consumo de fármacos antifolínicos o patologías crónicas de riesgo), incrementar la dosis oral periconcepcional de ácido fólico a 4 a 5 mg diarios para la prevención de DTN.

Saludan atentamente a Ud.,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

¹ Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Deficiencias de Micronutrientes en Chile

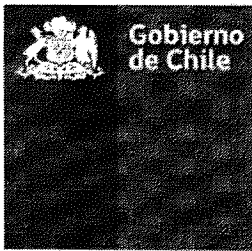
https://dipol.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/03/2022.03.14_ESTRATEGIAMICRONUTRIENTES.pdf;

² Guía Perinatal 2015- MINSAL

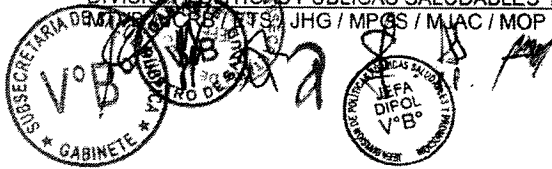
https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/GUIA%20PERINATAL_2015_%20PARA%20PUBLICAR.pdf;

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- CENABAST
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE)
- División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA)
- Depto. Gestión de Cuidados / DIVAP
- Oficina de Partes



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
JHG / MPSS / MIAC / MOP



**APRUEBA ESTRATEGIA NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE
LA MALNUTRICIÓN DE
MICRONUTRIENTES EN LA POBLACIÓN
DE CHILE (2020-2030)**

EXENTA N° 120

SANTIAGO, 25 ENE 2022

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, al Ministerio de Salud le corresponder formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, ejerce la rectoría del sector salud, lo que implica, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

3.- Que, existe consenso sanitario internacional que una alimentación deficiente en determinados nutrientes afecta en forma negativa la salud de la población y que la educación, fortificación y suplementación con algunos nutrientes, incide favorablemente en la disminución de enfermedades crónicas no transmisibles.

4.- Que, se debe entender por "micronutrientes" a las vitaminas y minerales cuyo requerimiento diario es relativamente bajo, pero indispensable para los diferentes procesos bioquímicos y metabólicos del organismo y, en consecuencia, para el buen funcionamiento del cuerpo humano.

5.- Que, el déficit de un micronutriente puede provocar enfermedades específicas que sólo desaparecerán con la incorporación de dicho componente. Dichas patologías se conocen como "enfermedades carenciales" y se producen por la falta o inadecuada ingesta de micronutrientes.

6.- Que, en Chile, para sumar micronutrientes en la dieta habitual de las personas, se fortifica la sal con yodo y la harina de trigo con hierro y vitaminas del complejo B, entre otros. Además, existen programas de alimentación complementaria (PNAC y PACAM), a través de los cuales se distribuyen alimentos destinados a grupos específicos de alto riesgo nutricional, como niños y niñas menores de 6 años, gestantes, madres que amamantan, población con diagnóstico de errores innatos del metabolismo y adultos mayores.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 675, de 1 de abril de 2019, del Ministerio de Salud, se constituyó el Equipo Técnico Asesor en materia de Micronutrientes, que asesoró y recomendó estrategias de implementación de políticas públicas y regulatorias, de acuerdo a la evidencia científica e información de estado nutricional de la población en micronutrientes.

8.- Que, dicho equipo asesor elaboró los lineamientos en materia de micronutrientes, con el objeto de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población chilena.

9.- Que, mediante Memorando B34 / N° 277, de 1 de julio de 2021, el Jefe (S) de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, remitió, para su aprobación, el instrumento denominado "Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la Malnutrición de Micronutrientes en la Población de Chile (2020-2030)".

10.- Que, dicha estrategia nacional tiene el propósito de prevenir y reducir las deficiencias de micronutrientes de manera integrada, y evitar los excesos por el consumo inadecuado de algunas vitaminas y minerales.

11.- Que, dicha estrategia ha considerado un Plan de Acción intraministerial que busca fortalecer los programas y regulaciones nacionales vigentes e integrar nuevas iniciativas para el beneficio de la población, con énfasis en los grupos más vulnerables.

12.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Estrategia Nacional para la prevención y control de la Malnutrición de Micronutrientes en la Población de Chile (2020-2030)", documento que consta de 121 páginas.

2.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, se mantendrá en el Departamento de Alimentos y Nutrición, de este Ministerio.

3.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

4.- Remítase un ejemplar de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO
MINISTRA DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Políticas Públicas, Saludables y Promoción
- División Jurídica
- Depto. de Alimentos y Nutrición (DIPOL)
- SEREMIs de Salud del país
- Oficina de Partes